

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. IMPUGNACIÓN PATERNIDAD No. 202200112

En orden a decidir sobre los puntos del informe de Secretaría en la acción de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovida en nombre de JOSÉ GERMÁN HIDALGO SÁNCHEZ en contra de YOHANA PATRICIA GARCÍA MORALES, el Despacho ordena:

- Tener para todos los efectos legales pertinentes a la abogada ROSA ESTELLA RONCANCIO RINCÓN como apoderada del señor JOSÉ GERMÁN HIDALGO SÁNCHEZ para el presente asunto.
- Tener por no contestada la demanda por parte de la señora YOHANA PATRICIA GARCÍA MORALES.
- Tomar nota de la contestación de la demanda presentada, dentro del término de ley, por el CURADOR AD LITEM designado a la niña ALICE VANESSA HIDALGO GARCÍA.
- Tener por incorporado al expediente el resultado de la prueba con marcadores de ADN practicada por los Servicios Médicos Yunis Turbay a los señores JOSÉ GERMAN HIDALGO SÁNCHEZ y YOHANA PATRICIA GARCÍA MORALES, junto con la niña ALICE VANESSA HIDALGO GARCÍA, que reportó:

"...Interpretación de resultados:

La paternidad del Sr. JOSE GERMAN HIDALGO SANCHEZ con relación a ALICE VANESSA HIDALGO GARCIA es Incompatible según los sistemas resaltados en la tabla.

Resultado verificado, paternidad excluida..."

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Del mencionado resultado se corre traslado a los interesados por el término de tres (3) días, dentro del cual, tendrán derecho a ejercer las acciones señaladas en el inciso 2º, numeral 2º, artículo 386 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA